



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

Título

**Proceso de Contratación de
Microempresas de Conservación Vial**

Tipo

Procedimiento

Código

PI/SCV-038

Versión

2

Índice

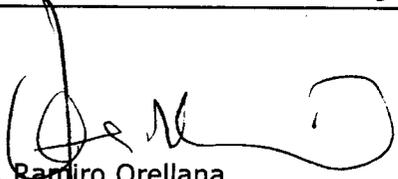
1.	Objetivo	1
2.	Alcance	1
3.	Abreviaturas	1
4.	Responsabilidades	1
5.	Base Normativa	1
6.	Requisitos	2
7.	Elaboración y Firma de Contrato	2
8.	Evaluación y Ampliación de Contrato	3
9.	Documentos y Registros	4
10.	Control de Cambios	5
11.	Flujograma	5
12.	Anexos	5

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la Autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Directorio, Presidencia Ejecutiva, Gerente General, Gerentes Nacionales, Gerentes Regionales y Jefes de Unidad de Staff; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo

CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

Instancias de Proyección



Ing. Ramiro Orellana.
INGENIERO DE SEGUIMIENTO DE CONSERVACION VIAL

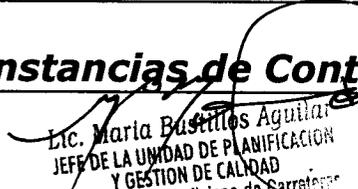
UNIDAD PROPONENTE: GNT/SCV



Fecha:

Ing. G. Andrés Cossio Rey
SUB GERENTE DE CONSERVACION VIAL
Administradora Boliviana de Carreteras

Instancias de Control



Lic. Maria Bustillos Aguilar
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE CALIDAD
Administradora Boliviana de Carreteras

UPC

Fecha:

Trazabilidad Normativa

Ver.	Código	Fecha	Resolución N°
1	PI/SCV-038	21/12/210	ABC/PRE/300/2010
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Instancias de Revisión

Ing. G. Andrés Cossio Rey
SUB GERENTE DE CONSERVACION VIAL
Administradora Boliviana de Carreteras

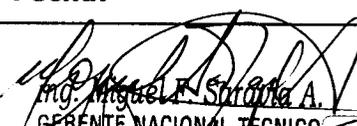
GNT/SCV

Fecha:

GNT/SCT

Fecha:

GNT/SSA

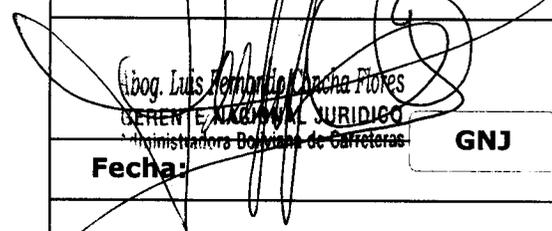


Ing. Miguel F. Sotoca A.
GERENTE NACIONAL TÉCNICO
Administradora Boliviana de Carreteras

GNT

Fecha:

GNJ



Abog. Luis Fernando Cacha Flores
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Administradora Boliviana de Carreteras

GNA

Fecha:

SEG

Fecha:

UTR

La Paz, 16 de mayo de 2013

**PRESIDENCIA EJECUTIVA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
ABC/PRE/138/2013**

TEMA: APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONFORMACIÓN Y DE CONTRATACIÓN DE MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, se dispone la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), como entidad de derecho público autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006, dispone que la ABC tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

Que el inciso d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 28946 establece como atribución de la ABC el promover, planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de estudios y diseños de planes y programas y de ejecución de obras de construcción nueva, reconstrucción, rehabilitación y/o mejoramiento, mantenimiento y conservación, atención de emergencias viales y de operación, en lo que se refiere a control vehicular de pesos y dimensiones, seguridad vial y atención de usuarios, para lograr la transitabilidad permanente y adecuada en la Red Vial Fundamental.

Que asimismo, el inciso q) del citado artículo prevé que la ABC tiene la atribución de administrar en forma transparente, efectiva, eficiente y oportuna, los recursos de la Cuenta Nacional de Carreteras, bajo su responsabilidad.

Que por otra parte, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 28946 prescribe que a objeto de ejecutar una efectiva y oportuna conservación de las carreteras que conforman la Red Vial Fundamental, se establece la Cuenta Nacional de Carreteras, en la cual se centralizarán, en forma directa, todos los recursos financieros destinados a atender con prioridad la gestión de conservación vial, en lo que corresponde prioritariamente a la conservación y a las obras de mantenimiento rutinario, de acuerdo con la Reglamentación que para el efecto apruebe el Directorio de la ABC.

Que el Decreto Supremo N° 29106 de 25 de abril de 2007, consolida el "Programa de Conservación Vial con Microempresas", dependiente de la ABC, para la ejecución de trabajos de mantenimiento rutinario de la Red Vial Fundamental.

Que el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que el Programa de Conservación Vial con Microempresas será financiado con recursos de la Cuenta Nacional de Carreteras, así como con otros recursos de financiamiento externo.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 29106 prescribe que para la ejecución del Programa de Conservación Vial, la ABC promoverá la conformación de Microempresas de Conservación Vial (MCV) y la consolidación de las MCV, coadyuvando a través de sus instancias operativas en los trámites legales, administrativos y tributarios.

Que además, el parágrafo II del mencionado artículo 3 establece que el proceso de promoción, selección y contratación del Programa de Conservación Vial con Microempresas, deberá beneficiar a los habitantes del área rural adyacente a la carretera objeto de mantenimiento rutinario que no cuenten con trabajo remunerado y manifiesten su interés de conformar una MCV, debiendo participar en la microempresa sólo un miembro por familia.

Que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29106, modificado por el Decreto Supremo N° 1300 de 25 de julio de 2012, señala que la ABC reglamentará la contratación directa de las microempresas de conservación vial que cumplan con todos los requisitos, considerando la categoría de microempresa y el grado de intervención. Y que la contratación directa por cada una de las MCV, será de hasta un máximo de setecientos (700) Salarios Mínimos Nacionales por año, en función a la estructura de costos elaborada por la ABC para cada gestión.

Que a través de la Resolución de Directorio ABC/DIR/008/2012 de 31 de octubre de 2012, el Directorio de la entidad aprobó la nueva Estructura Organizacional de la ABC, en la que se consigna, principalmente en su Organigrama, al Directorio, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, las Gerencias Nacionales Técnica, Administrativa Financiera y Jurídica, la Secretaría General y las Gerencias Regionales de cada departamento del país.

Que el inciso c) del punto 7.8 del Manual de Gestión de Documentos Normativos y Registros en la ABC, con Código MI/SGC-001, Versión 3, aprobado por la Resolución ABC/PRE/003/2012 de 09 de enero de 2012, establece que en el caso Procedimientos e Instructivos, la aprobación se llevará a cabo a través de la emisión de una Resolución de Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa ABC/PRE/300/2010 de 21 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento Específico para la Conformación de Microempresas de Conservación Vial, con Código PI/SCV/037, Versión 1 y el Reglamento Específico para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial, con Código PI/SCV/038, Versión 1.

Que mediante Informe INF/GNT/SCV/2013-0015 de 06 de marzo de 2013, la Gerencia Nacional Técnica recomendó modificar los Procedimientos de Conformación de Microempresas de Conservación Vial (MCV), con Código PI/SCV/037 y de Contratación de MCV, con Código PI/SCV/038, incorporando a las Sociedades de Responsabilidad Limitada como alternativa a la constitución de MCV en Asociaciones Accidentales.

Que por Informe INF/GNT/SCV/2013-0046 de 09 de abril de 2013, la Gerencia Nacional Técnica refiere que en procura de mejorar el Reglamento de Contratación de

las MCV, a fin de que las mismas puedan constituirse no sólo como Asociaciones Accidentales, sino también como Sociedades Civiles o Sociedades de Responsabilidad Limitada, es conveniente realizar la modificación de los Documentos Normativos Internos aprobados por la Resolución Administrativa ABC/PRE/300/2010 de 21 de diciembre de 2010.

Que la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, mediante Informe INF/GEG/UPC/2013-0018 de 18 de abril de 2013, estableció su conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia Nacional Técnica de modificación de los Documentos Normativos Internos aprobados por la Resolución Administrativa ABC/PRE/300/2010.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante el Informe INF/GNJ/SAJ/2013-0017 de 16 de mayo de 2013, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de modificación de los Documentos Normativos Internos aprobados por la Resolución Administrativa ABC/PRE/300/2010.

Que resulta evidente la necesidad de aprobar nuevos Procedimientos de Conformación y de Contratación de Microempresas de Conservación Vial, debido a que los Reglamentos aprobados por la Resolución Administrativa ABC/PRE/300/2010 de 21 de diciembre de 2010, no responden a la actual Estructura Organizacional de la institución y debido a que limitan la posibilidad de conformar y, en consecuencia, de contratar a Microempresas de Conservación Vial constituidas como Asociaciones Accidentales, además de que no prevén las categorías relacionadas al nivel del servicio que clasifica a las Microempresas de Conservación Vial en diferentes categorías en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29106, modificado por el Decreto Supremo N° 1300 de 25 de julio de 2012.

Que es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Administradora Boliviana de Carreteras, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL" y sus 4 anexos, con código PI/SCV/037, Versión 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL" y sus 4 anexos, con código PI/SCV/038, Versión 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO.- Dejar sin efecto legal el Reglamento Específico para la Conformación de Microempresas de Conservación Vial, con Código PI/SCV/037, Versión 1 y el Reglamento Específico para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial, con Código PI/SCV/038, Versión 1, aprobados por la Resolución Administrativa ABC/PRE/300/2010 de 21 de diciembre de 2010.

CUARTO.- Instruir a las Gerencias Nacionales Técnica, Administrativa Financiera y Jurídica, así como a las Gerencias Regionales de la Administradora Boliviana de Carreteras, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

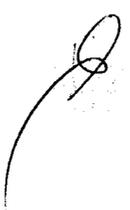
QUINTO.- Queda derogados los artículos Primero y Segundo de la Resolución Administrativa ABC/PRE/300/2010 de 21 de diciembre de 2010.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. Antonio Mullisaca Díaz
PRESIDENTE EJECUTIVO a.f.
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

GNJ/LFCF/FARC



PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL

1. OBJETIVO.

Establecer los requisitos, los criterios y las etapas necesarias para desarrollar el Proceso de Contratación de Microempresas de Conservación Vial bajo la figura de Asociación Accidental, Sociedad Civil o Sociedad de Responsabilidad Limitada, conformadas para prestar servicios de Mantenimiento Vial a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

2. ALCANCE.

Este documento es aplicable al proceso de Contratación de Microempresas de Conservación Vial para la conservación y el mantenimiento de la Red Vial Fundamental de carreteras del país.

3. ABREVIATURAS.

Para fines de aplicación del presente Procedimiento, se establecen las siguientes abreviaturas:

- a) **AA:** Asociación Accidental.
- b) **ABC :** Administradora Boliviana de Carreteras.
- c) **DCC:** Documento de Condiciones de Contratación.
- d) **GR:** Gerencia(s) Regional(es)/Gerente(s) Regional(es).
- e) **GNA:** Gerencia Nacional Administrativa Financiera.
- f) **GNJ:** Gerencia Nacional Jurídica.
- g) **GNT :** Gerencia Nacional Técnica.
- h) **IRT:** Ingeniero Responsable del Tramo.
- i) **MCV:** Microempresa de Conservación Vial.
- j) **PC:** Proceso de Contratación.
- k) **POA:** Programación Operativa Anual.
- l) **PROVIAL:** Programa de Conservación Vial con Microempresas.
- m) **SCV:** Subgerencia de Conservación Vial.
- n) **SIIN-PROVIAL:** Sistema de Información Integral PROVIAL.
- o) **SC:** Sociedad Civil.
- p) **SRL :** Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- q) **US :** Unidad Solicitante.

4. RESPONSABILIDADES

Cada GR es responsable de iniciar el PC de MCV que correspondan, asumiendo la calidad de US.

5. BASE NORMATIVA

- a) Decreto Ley No 12760 de 6 de agosto de 1975, Código Civil.
- b) Decreto Ley No 16998 de 2 de agosto de 1979.
- c) Decreto Ley N° 14379, Código de Comercio.
- d) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.



- e) Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- f) Decreto Supremo N° 28946 del 25 de noviembre de 2006, que reglamenta parcialmente a la Ley N° 3507.
- g) Decreto Supremo N° 29106 del 25 de abril de 2007.
- h) Decreto Supremo N° 1300 de 25 de julio de 2012, que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29106.
- i) Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

6. REQUISITOS.

Con prioridad, la SCV debe prever los recursos necesarios para la contratación de las MCV a través del POA.

Para la contratación de las MCV con el objetivo de cumplir con los principios esenciales para los que fue creada la ABC, así como la generación de fuentes de trabajo para las personas que viven en áreas adyacentes a las carreteras, que no cuentan con algún empleo remunerado y que han manifestado su interés por formar una MCV, se establecen los siguientes requisitos:

6.1. Documentación necesaria.

La GR que corresponda, en cumplimiento al POA y la aplicación del procedimiento de Conformación de MCV, debe recabar la siguiente documentación:

- a) Testimonio de Constitución (original o fotocopia).
- b) Poder del representante legal (original o fotocopia).
- c) Fotocopia firmada de la cédula de identidad de los representantes legales.
- d) NIT (fotocopia).
- e) Reglamento Interno de la MCV notariado (fotocopia con firmas de los representantes legales y rubricas de los socios).
- f) Registro en Fundempresa, si corresponde, según la naturaleza de la MCV.
- g) Registro en PRO-BOLIVIA (fotocopia).
- h) Informe Final Técnico y de Conformación presentado por la Supervisión Vial, adjuntando toda la documentación y sus respectivos respaldos (formularios, planillas, etc.)

6.2. Revisión de la documentación necesaria.

En un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la recepción de la documentación antes descrita, el IRT asignado por la GR verificará y dará su conformidad a la misma, antes de iniciar el PC.

7. PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO PRINCIPAL

- a) La GR se constituye en el componente operativo del PC de MCV, previo cumplimiento de los alcances del Procedimiento de Conformación de MCV, para las microempresas de nueva creación.
- b) La SCV/PV será la instancia responsable de autorizar el PC inicial, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el

Procedimiento de Conformación de MCV, y considerando la solicitud expresa de la GR.

- c) Con la autorización de la SCV/PV, la GR podrá iniciar el PC, debiendo contar con una copia de la certificación presupuestaria y la certificación POA con referencia a GNT/SCV/PV - contratación de Microempresas.
- d) Se dará a conocer a la MCV conformada el DCC, el cual sintetiza la información proporcionada durante la promoción y capacitación inicial. Este documento contempla y establece los aspectos técnicos de los servicios de mantenimiento y forma parte indivisible de cada contrato, por lo que debe ser firmado por la MCV en señal de aceptación de las condiciones.
- e) La documentación de la MCV en original o fotocopia legalizada, el DCC, copia de las certificaciones presupuestaria y POA deben ser presentados por el IRT para revisión y verificación legal.
Si existiesen observaciones de fondo y/o forma identificadas por el/la Abogado(a) de la GR, debe remitirse la documentación al IRT para que proceda o instruya las respectivas correcciones y/o modificaciones.
- f) La generación del contrato mediante el SIIN- PROVIAL que contenga los datos específicos del tramo de carretera y de la MCV, será realizada por el(a) Abogado(A) de la GR.
Así también, una vez generado el contrato y verificados los datos, deberá proceder a la impresión de los ejemplares originales que se indique en el contrato.
- g) Verificados los datos del contrato y la documentación de respaldo, se envía la minuta a las firmas que correspondan, la representación legal de la MCV, en calidad de contratada, y en representación del contratante la autoridad designada de acuerdo al Manual de Firmas aprobado por la ABC.
- h) Concluidas las firmas, se deberá realizar la entrega/envío de los ejemplares originales a los interesados y a las instancias que corresponda efectuar su archivo.
De manera obligatoria debe remitirse un (1) ejemplar a CV/PV y dos (2) a GNJ.
- i) La ABC, mediante sus GR, en el plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la suscripción de contrato, debe enviar la nómina de éstos al Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES) para su publicación; asimismo, enviará la documentación que sea necesaria para fines de control posterior a la Contraloría General del Estado (CGE).

8. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En aplicación del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 29106 y con el objetivo de garantizar la calidad del servicio proporcionado y el crecimiento socioeconómico de la MCV, en el último trimestre de cada Gestión Fiscal, la Supervisión Vial en coordinación con la GR y SCV/PV realizará la Evaluación del Desempeño Técnico, Administrativo, Ambiental y Social de la MCV, de acuerdo a procedimiento guía.

La evaluación tiene como responsable en su parte operativa al IRT que tiene a su cargo el tramo donde se realizará esta actividad.

Se generará un procedimiento para evaluar el desempeño de las MCV en su fase técnica, administrativa y social, que será aprobado por la SCV. En función de los factores de avance y/o condiciones de la conservación, este procedimiento podrá variar

en fondo y forma para cada gestión.

Por tanto, los contratos con las microempresas serán ampliados siguiendo los pasos detallados a continuación:

- a) En el último trimestre del plazo de contrato de la microempresa, personal de la GR y/o SCV/PV junto a la Supervisión Vial aplicarán el procedimiento aprobado para evaluar el desempeño de la MCV.
- b) La evaluación es de carácter individual para cada MCV y debe reflejar no sólo su cumplimiento sino su crecimiento y desarrollo a todo nivel.
- c) En función de la proyección de gestión de calidad de la ABC, se establece una nota mínima de aprobación de sesenta y uno (**61**) por ciento de la evaluación sobre cien (**100**) por ciento, para acceder a una ampliación de contrato.
- d) Realizada la evaluación, la GR debe emitir criterio de aprobación o no en relación al Informe de Evaluación de Desempeño de la MCV, presentado por la Supervisión Vial, y al Informe de Conformidad y Validación, presentado por el IRT.
- e) El resultado favorable de la Evaluación al Desempeño Técnico, Administrativo, Ambiental y Social de la MCV, en relación al puntaje mínimo establecido y al criterio y aprobación de la GR, en su calidad de Fiscal de Servicio, permite la ampliación de contrato por una nueva gestión.
Cuando la Evaluación al Desempeño Técnico, Administrativo, Ambiental y Social de la MCV tenga como resultado un puntaje por debajo al mínimo establecido, mediante carta notariada emitida por la GR se hará conocer a la MCV que no se procederá a la ampliación de su contrato como consecuencia de la calificación negativa.
- f) El contrato ampliatorio se deberá generar mediante el SIIN - PROVIAL, una vez que se haya registrado la evaluación, documentación y puntajes correspondientes.

Asimismo, se aclara que los modelos de contrato establecidos en el presente Reglamento, son referenciales, por lo que pueden variar en su tenor en función de la actualización y/o modificación de la normativa y/o las necesidades de la ABC, quedando autorizada la SCV, el aprobar cualquier modificación realizada al modelo. Cuando ello suceda, se debe iniciar la contratación nuevamente, por tanto, las MCV vigentes en actividad operativa, de manera excepcional, no requerirán del proceso de conformación, tendrán como suficiente la evaluación del desempeño, según reglamento, para acceder al nuevo contrato.

9. DOCUMENTOS Y REGISTROS.

Bajo este procedimiento se generan los siguientes documentos para seguimiento y constancia de las operaciones realizadas:

- a) Contrato original.
- b) Documento de Condiciones de Contratación.
- c) Contrato Ampliatorio.
- d) Formularios e Informes de Evaluación.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Si aplica, es la segunda versión.

11. FLUJOGRAMA

Es parte del presente documento.

12. ANEXOS

- ANEXO 1:** Modelo de Minuta de Contrato Original.
- ANEXO 2:** Modelo de Minuta de Contrato Ampliatorio
- ANEXO 3:** Modelo de Documento de Condiciones para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial - Servicio de Conservación Vial Nivel "A".
- ANEXO 4:** Documento de Condiciones para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial - Servicio de Conservación Vial Niveles "B", "C" Y "D".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NIVEL “_”
CONTRATO ABC MIC N° _____

Conste por el presente un Contrato de Prestación de Servicios, dentro del Programa de Conservación Vial con Microempresas – PROVIAL, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).-

Suscriben el presente Contrato las siguientes Partes:

La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, representada por el (la) señor (a) Ing. _____, Gerente Regional _____, designado (a) por Resolución Administrativa N°.- _____, de fecha _____, y autorizado para la firma, conforme las siguientes disposiciones: la ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que admite la delegación de funciones; el manual de firmas Autorizadas, aprobada por Resolución Administrativa _____, de fecha _____ Memorándum _____ de fecha _____ y la Resolución Administrativa _____, de fecha _____ que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**. y

La **MICROEMPRESA DE CONSERVACIÓN VIAL** denominada “_____”, constituida mediante Testimonio N°. _____ de fecha _____ otorgado ante Notaría de Fe Pública de _____ Clase N° 020 del Distrito Judicial de _____ BOLIVIA a cargo del (la) Dr.(a) _____; representada por el (la/los) Señor (a/es) _____ con Cédula de Identidad N° _____ y _____ con Cédula de Identidad N° _____, en virtud a Testimonio N° _____ de fecha _____ otorgado por ante Notaría de Fe Pública de _____ Clase N° 020 del Distrito Judicial de _____ - BOLIVIA, Provincia _____, Departamento de _____, a cargo del (la) Dr.(a) _____, que en adelante se denominará la **MICROEMPRESA**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONTRATO).

La **CONTRATANTE** ha realizado un Proceso de Contratación Directa de una Microempresa de Conservación Vial para prestar servicios de Conservación de Carretera en la Red Vial Fundamental, al amparo del párrafo II artículo 4 del Decreto Supremo N° 29106 de 25 de abril de 2007, cumpliendo con el Procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de Microempresas para el Mantenimiento Vial aprobado mediante Resolución Administrativa _____ de _____ de _____ de 201__.

Para tal efecto, la **CONTRATANTE** ha llevado adelante los procesos correspondientes para la contratación de la **MICROEMPRESA** que realizará los trabajos de conservación vial en el Tramo _____ – Departamento de _____; según consta en el Informe Técnico _____ de fecha _____ emitido por el (la) Supervisor (a) Vial Tramo _____; y en el Documento de Condiciones para la Contratación (DCC) para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial, aceptados y firmados por los representantes de la **MICROEMPRESA** en fecha _____.

Asimismo, se ha emitido la Certificación Presupuestaria en el Formulario de Solicitud de Certificación _____; que cuenta con Certificación POA N° _____; y Certificación Presupuestaria (Objeto) _____.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO).

La **MICROEMPRESA** se compromete por el presente Contrato a prestar todos los servicios necesarios para realizar la _____ en el Tramo _____ en el Departamento de _____, disponiéndose de mano de obra y herramientas para las actividades señaladas en el DCC, en estricta sujeción del presente Contrato, los documentos que forman parte de él y las normas, condiciones, precio regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato y en las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal, que en adelante se denominará el **SERVICIO**.

Asimismo, deberá cumplir con las demás actividades que le sean indicadas mediante Órdenes o Instrucciones de Trabajo impartidas por la **CONTRATANTE** o por el **SUPERVISOR** designado por ella, conducentes al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

La **MICROEMPRESA** desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del **SERVICIO** y el DCC, que corre a partir _____ hasta el _____.

En el marco del artículo 6 del Decreto Supremo N° 29106 el plazo de la prestación del **SERVICIO** podrá ser ampliado por un periodo igual siempre y cuando el Proceso de Evaluación, realizado de acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera, sea satisfactorio y exista aceptación por parte de la **MICROEMPRESA**.

En caso que las partes quieran dar por terminado el Contrato antes del plazo estipulado en el primer párrafo deberán seguir el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO).

El monto total propuesto y aceptado por las partes para la prestación de **SERVICIO NIVEL “_”**, objeto del presente Contrato es de Bs. _____ (____ --/100 BOLIVIANOS), que se pagará en Moneda Nacional, con cargo a los recursos de la Cuenta Nacional de Carreteras (CNC), Programa de Conservación Vial con Microempresas – PROVIAL, o con otros recursos de financiamiento externo canalizados para este propósito.

Queda establecido que el monto estipulado comprende los rubros consignados en la Estructura de Costos establecidos por la **CONTRATANTE**.

Es de exclusiva responsabilidad de la **MICROEMPRESA** prestar el **SERVICIO** dentro del monto establecido como costo del mismo, ya que no se aceptará modificación ni reajuste alguno en el monto total, ni se reconocerán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

SEXTA.- (GARANTÍA).

La **MICROEMPRESA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la retención del tres punto cinco por ciento (3,5%) del monto total del mismo; en este entendido la garantía del presente Contrato es de Bs_____ (_____ 00/100 BOLIVIANOS), el cual será retenido por la **CONTRATANTE** en la primera planilla de pago, constituyendo de esta manera la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

En caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por la **MICROEMPRESA**, se consolidará a favor de la **CONTRATANTE** el importe de dicha garantía.

Empero, el monto retenido será reintegrado una vez que sea aprobado el Informe Final o Acta de Conclusión de Contrato y será pagado en el último Certificado de Pago; en caso de que el Contrato sea ampliado mediante el instrumento legal correspondiente, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada por la **MICROEMPRESA**, según lo estipulado en la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes, será enviada: A
la **MICROEMPRESA**: _____
la **CONTRATANTE** : _____

OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO Y PERIODO DE AJUSTE).

El presente Contrato entrará en vigencia una vez que haya sido suscrito por ambas partes, debiendo luego ser registrado en la Contraloría General del Estado.

La **CONTRATANTE** otorga a favor de la **MICROEMPRESA** un Periodo de Ajuste por el lapso de quince (15) días calendario, computables a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato. En este periodo se realizarán los ajustes y cambios necesarios para la prestación del **SERVICIO** y garantizar el buen funcionamiento del Programa de Conservación Vial con Microempresas – PROVIAL, asimismo en este plazo no correrán multas ni penalidades.

NOVENA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO).

Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente Contrato, forman parte del mismo, sin necesidad de ser transcritos, los siguientes documentos:

9.1. Documento de Condiciones para la Contratación (DCC) de Microempresas de Conservación Vial, que incluye la Estructura de Costos.

9.2. Informe Técnico emitido por el (la) Supervisor (a) Vial Tramo N° _____, de acuerdo a procedimiento establecido por la **CONTRATANTE**, que recomienda contratar a la **MICROEMPRESA**, y toda la documentación que suscriben para la contratación.

9.3. Fotocopia legalizada de:

9.3.1 Poder general y suficiente del (la/los/las) representante (s) de la **MICROEMPRESA**.

9.4. Fotocopias simples de:

9.4.1 Testimonio de Acta de Constitución de la **MICROEMPRESA**.

9.4.2 Cédula de Identidad de los (as) ____ () socios (as).

9.4.3 Número de Identificación Tributaria (NIT).

9.4.4 Registro en Pro Bolivia y FUNDEMPRESA.

9.4.5 Reglamento interno de la **MICROEMPRESA** aprobado y firmado por todos los socios y debidamente notariado.

DECIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO).-

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006 de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- Ley del Presupuesto General de la Nación, aprobada para la gestión.
- Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006, Reglamento Parcial de la Ley N° 3507.
- Decreto Supremo N° 29106, de 25 de abril de 2007, de consolidación del Programa de Conservación Vial con Microempresas.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

DÉCIMA PRIMERA.- (DERECHOS Y DEBERES DE LA MICROEMPRESA).

11.1. DERECHOS

La **MICROEMPRESA**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **CONTRATANTE** que afecte a la prestación del Servicio, o por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **SUPERVISOR**, hasta cinco (5) días hábiles posteriores al suceso.

El **SUPERVISOR**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento y analizará el reclamo, debiendo emitir su informe-recomendación a la **CONTRATANTE**, para que a su vez tome conocimiento y analice la recomendación a objeto de aceptar la misma, o en su caso pedir aclaración, ampliación del informe o rechazar la recomendación, lo que realizará por escrito, a los fines de dar la respuesta a la **MICROEMPRESA**.

11.2. DEBERES

11.2.1 Libro de Conservación Vial

Bajo su responsabilidad y tutela, la **MICROEMPRESA** llevará un Libro Diario de Conservación Vial, con páginas numeradas y con permanente presencia en la carretera, no pudiendo faltar este instrumento en las inspecciones por parte del **SUPERVISOR** o la **CONTRATANTE**.

En el Libro Diario de Conservación Vial la **MICROEMPRESA** anotará las actividades que realiza diariamente con los detalles exigidos por la **CONTRATANTE**.

Por su parte, el **SUPERVISOR** es el responsable de anotar las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas a la **MICROEMPRESA**, en lo que se refiere a los trabajos con relación al cumplimiento de los indicadores de conservación vial. Cada orden llevará fecha y firma del **SUPERVISOR** y la constancia firmada de la **MICROEMPRESA**, a través de su Representante Legal.

11.2.2 Prestación del Servicio con Recursos Propios

La **MICROEMPRESA** está obligada a prestar el **SERVICIO** en el tramo de carretera señalado con sus propios recursos humanos, sus herramientas, sus elementos de seguridad y demás medios materiales, de acuerdo con lo establecido en el DCC y en este Contrato.

11.2.3 Continuidad del Servicio y atención de emergencias

La **MICROEMPRESA** no puede paralizar o dejar de prestar el **SERVICIO**, el cual debe realizarse de manera continua. Los trabajos extraordinarios y de atención de emergencias tendrán que prestarse excepcionalmente en cualquier horario, sábados, domingos y feriados, según instrucción de la **CONTRATANTE** a través del **SUPERVISOR**, que no incrementarán el monto del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta de la **MICROEMPRESA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

En caso de que el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **MICROEMPRESA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA TERCERA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES SOCIALES).

La **MICROEMPRESA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia que le sea aplicable en virtud a su naturaleza jurídica, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **CONTRATANTE** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación.

DÉCIMA CUARTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO).-

El presente Contrato de prestación de Servicios no requiere ser Protocolizado por tratarse de un servicio de provisión continua cuyo monto es menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)

DÉCIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).

La **MICROEMPRESA** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la **CONTRATANTE**, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).

Con el fin de exceptuar a la **MICROEMPRESA** de determinadas responsabilidades durante la vigencia del presente Contrato, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato.

Se entiende por Fuerza Mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por Caso Fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

En estos casos la **MICROEMPRESA** quedará exenta de responsabilidad por cualquier daño o demora en los trabajos y tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de prestación del **SERVICIO**, dando lugar a retrasos en el avance la **MICROEMPRESA** deberá recabar del **SUPERVISOR** un certificado de constancia de la existencia del impedimento dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar la excepción de penalidades.

DÉCIMA SÉPTIMA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

17.1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **CONTRATANTE** como la **MICROEMPRESA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidos en él, especialmente a los indicadores de conservación vial, lo cual se hará constar por escrito por el **SUPERVISOR** en el Acta de Conclusión de Contrato, que será firmada y aprobada por ambos y además por la Jefatura Departamental correspondiente. Asimismo, el **SUPERVISOR** adjuntará necesariamente al Acta el Certificado de Pago correspondiente al último mes del Contrato para proceder al pago final. Por otro lado, la Jefatura Departamental correspondiente procederá a la liquidación técnica, financiera y legal del Contrato conforme a la Cláusula Vigésima Sexta del presente.

17.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **CONTRATANTE** y la **MICROEMPRESA**, acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la CONTRATANTE, por causales atribuibles a la MICROEMPRESA.

La **CONTRATANTE**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la atención del **SERVICIO** a requerimiento de la **CONTRATANTE** o por el **SUPERVISOR** en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato.
- b) Por disolución de la **MICROEMPRESA**.
- c) Por suspensión del servicio sin justificación durante cinco (5) días calendario continuos, sin autorización escrita del **SUPERVISOR**.
- d) Por negligencia reiterada tres (3) veces en el cumplimiento del DCC y por no atender las

instrucciones para solucionar situaciones de atención de emergencias.

- e) Por no distribuir entre los socios el pago correspondiente y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- f) Por incumplimiento en la iniciación del **SERVICIO**, sí demora más de cinco (5) días calendario en ello.

17.2.2 Resolución a requerimiento de la MICROEMPRESA por causales atribuibles a la CONTRATANTE.

La **MICROEMPRESA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Sapartándose del Contrato y su naturaleza, la **CONTRATANTE**, a través del **SUPERVISOR**, pretende efectuar aumento o disminución en el **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO** emitida por el **SUPERVISOR**.
- c) Poutilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente Contrato, en beneficio de terceras personas.
- d) Por falta de atención adecuada del **SUPERVISOR** en las necesidades de capacitación y orientación técnica para la realización de los trabajos de acuerdo a la programación.

17.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CONTRATANTE o a la MICROEMPRESA.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del **SERVICIO** objeto del Contrato, la **CONTRATANTE** se encontrase en situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión del **SERVICIO** o vayan contra los intereses del Estado, la **CONTRATANTE** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida a la **MICROEMPRESA**, suspenderá los trabajos y resolverá el Contrato total o parcialmente.

A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, la **MICROEMPRESA** suspenderá el **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita por escrito el **SUPERVISOR**. La **MICROEMPRESA** conjuntamente con el **SUPERVISOR**, procederán a la verificación del Servicio prestado hasta la fecha de suspensión y realizarán la evaluación de los compromisos que la **MICROEMPRESA** tuviera pendiente relativos al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo el **SUPERVISOR** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **SUPERVISOR** fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos el **SUPERVISOR** elaborará el cierre de Contrato y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato. Cuando opere esta causal de resolución se procederá a reintegrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

También se procederá según lo señalado en la presente Cláusula, en los casos donde se inicie la construcción o reconstrucción de una Carretera, razón la cual la prestación del Servicio de la **MICROEMPRESA** ya no es requerida.

17.2.4 Reglas aplicables a la Resolución.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **CONTRATANTE** o la **MICROEMPRESA** darán aviso escrito mediante carta notariada a la otra parte,

de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios o se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **CONTRATANTE** o la **MICROEMPRESA**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte que la resolución del contrato se ha hecho efectiva. Esta carta dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales imputables a la **MICROEMPRESA**, se consolide en favor de la **CONTRATANTE** la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia de la **MICROEMPRESA**, ésta tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande contra la presentación de documentos probatorios y certificados. La **CONTRATANTE** quedará en libertad de continuar el **SERVICIO** a través de otra **MICROEMPRESA**.

DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, sometidas a la jurisdicción coactiva fiscal y a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

DÉCIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

Los términos y condiciones de este Contrato no podrán ser modificados unilateralmente, excepto mediante enmiendas escritas y firmadas por ambas partes, aprobados previamente y por escrito, por las autoridades de la **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA.- (SUPERVISIÓN DEL SERVICIO).

El **SERVICIO** prestado por la **MICROEMPRESA** en los términos del presente Contrato estarán sujetos a la Supervisión permanente de la Jefatura Departamental correspondiente de la Administradora Boliviana de Carreteras, quién contratará o designará como Supervisor Vial a un (a) Ingeniero (a) Civil con conocimientos y experiencia en carreteras, designado en el presente contrato como **SUPERVISOR**, quién tendrá a su cargo la responsabilidad de:

20.1. Exigir el fiel cumplimiento del presente Contrato.

20.2. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los trabajos de conservación de la carretera, objeto de presente contrato.

20.3. Exigir la participación de todo el personal comprometido y el buen uso de los recursos económicos asignados para la conservación vial.

20.4. Presentar informes escritos a la Jefatura Departamental correspondiente sobre el avance de las actividades y aprobar los Certificados de Pago o Planillas de Conservación Vial emitidos por la **MICROEMPRESA**.

20.5. El **SUPERVISOR** tiene todas las facultades para velar y hacer seguimiento al buen desempeño de la **MICROEMPRESA**, en lo técnico, administrativo y desarrollo social, a través de inspecciones técnicas periódicas semanales.

20.6. Estudiar e interpretar técnicamente los manuales, procedimientos y las especificaciones técnicas para su correcta aplicación por la **MICROEMPRESA**.

20.7. Exigir a la **MICROEMPRESA** la disponibilidad permanente del Libro Diario de Conservación en

la carretera, por el cuál comunicará a la **MICROEMPRESA** la iniciación de la conservación vial y el proceso de ejecución de las actividades programadas; el Libro Diario de Conservación deberá ser revisado y firmado por el Supervisor Vial en cada inspección. La ausencia de este instrumento correctamente llenado será causal de multas y/o penalidades.

20.8. Realiza conjuntamente con la **MICROEMPRESA**, la programación de los trabajos a ejecutar en la quincena siguiente y evaluar los logros de la quincena pasada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (EVALUACIÓN FINAL DEL SERVICIO).

La evaluación o medición de desempeño de la **MICROEMPRESA** se realizará durante el último trimestre de la vigencia del Contrato mediante los Indicadores de conservación vial especificados en las áreas Técnica, Administrativa y Social de acuerdo a las directrices de PROVIAL plasmadas en la Guía o Procedimiento para Evaluación de Microempresas, aprobados por la **CONTRATANTE** para tal efecto.

La Jefatura Departamental correspondiente deberá aprobar o rechazar el Informe de Evaluación de Desempeño realizado por el **SUPERVISOR** de la **MICROEMPRESA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS).

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de suspender trabajos temporalmente en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará a la **MICROEMPRESA** por escrito, por intermedio del **SUPERVISOR**, con una anticipación de cinco (5) días calendario. Se reconocerá a favor de la **MICROEMPRESA** los gastos en que ésta incurriera por conservación y mantenimiento de la obra en los casos de suspensión temporal de trabajos ordenados por el **SUPERVISOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (FORMA DE PAGO).

Los pagos se realizarán de manera mensual, de acuerdo a los indicadores de conservación vial, previa presentación de Planillas o Certificados de Pago, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas y al procedimiento aprobado por la **CONTRATANTE** para tal efecto.

El proceso total de autorización y efectivización de pago es de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción del Certificado de Pago en la Oficina Departamental, el cual será procesado de acuerdo a procedimiento vigente establecido por la **CONTRATANTE** para tal efecto.

Se establece que la suma que cubre el ítem de Herramientas de Trabajo en la Estructura de Costos vigente, será desembolsada en su totalidad en el primer Certificado de Pago.

VIGÉSIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN).

La **MICROEMPRESA** en la misma fecha en que sea aprobada su solicitud de pago deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto neto recibido, a favor de la **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL QUE PRESTA EL SERVICIO).

25.1. Responsabilidad Técnica: la **MICROEMPRESA** asume la responsabilidad técnica absoluta de los servicios prestados bajo el presente contrato conforme lo establecido en el DCC, por lo que

deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales.

La **MICROEMPRESA** y todos los (las) socios (as) tienen la obligación de conocer y entender minuciosamente el contenido del presente Contrato y los documentos que hacen parte de él para el desarrollo del trabajo y cumplimiento cabal de los indicadores de conservación vial.

En caso de existir dudas, se realizará inmediata y oportunamente una consulta al **SUPERVISOR**, quién le responderá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo.

En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta de la **MICROEMPRESA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

En ningún caso la **MICROEMPRESA** podrá entregar trabajos defectuosos o mal ejecutados aduciendo errores, defectos y omisiones en las especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.

Cuando la **MICROEMPRESA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer (3er) día calendario de recibida la orden correspondiente, el **SUPERVISOR** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta de la **MICROEMPRESA**

25.2. Responsabilidad Civil: la **MICROEMPRESA** será la única responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del **SERVICIO** bajo este Contrato.

Se deja expresamente establecido que, la **MICROEMPRESA** asume total responsabilidad por los daños materiales, económicos y de otra índole, a corto, mediano y/o largo plazo, que pueda ocasionar durante la ejecución del **SERVICIO**, en forma directa por intermedio de sus asociados o del personal contratado. La **MICROEMPRESA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la carretera. En caso de que se produzcan daños, estos deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las actividades de la **MICROEMPRESA** a los propietarios afectados y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos. La **MICROEMPRESA** precautelarará de daños a las cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

La **CONTRATANTE** está eximida de toda responsabilidad emergente del Contrato, por accidentes de trabajo, daños o perjuicios a los socios de la **MICROEMPRESA** y a terceras personas o a sus bienes

VIGÉSIMA SEXTA.- (CIERRE DE CONTRATO).

Concluido el plazo del presente Contrato, la **CONTRATANTE**, a través de la Jefatura Departamental correspondiente, procederá al cierre del mismo, estableciendo saldos a favor o en contra, elaborará el Acta de Conclusión de Contrato y procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MULTAS, MOROSIDAD Y PENALIDADES).

Al concluir el Periodo de Ajuste establecido en la Cláusula Octava, se exigirá el cumplimiento cabal de todos los indicadores de conservación vial. En el caso de que la carretera no alcance los indicadores establecidos por la **CONTRATANTE**, la **MICROEMPRESA** será sancionada con

descuentos escalonados del diez por ciento (10%) y quince por ciento (15%) del monto mensual facturado. El incumplimiento de los indicadores de conservación vial vigentes por tres (3) veces será causal suficiente para la resolución del Contrato según lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, sin perjuicio de proceder al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de las acciones legales pertinentes.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR**, bajo su directa responsabilidad mediante las planillas de pago mensual o en su caso el Certificado de liquidación final sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** retenga la Garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente Contrato en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y validez el (la) señor (a) Ing. _____, Jefe (a) Departamental de _____, en representación de la **CONTRATANTE** y el (la/los) señor (a/es) _____ en representación legal de la **MICROEMPRESA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

La Paz, _____.

Sr(a). _____
Representante Legal

Sr(a). _____
Representante Legal

Ing. _____
GERENTE REGIONAL _____
Administradora Boliviana de
Carreteras

CONTRATO AMPLIATORIO N° __ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS EN LA RED VIAL FUNDAMENTAL - PROGRAMA PROVIAL

Conste por el presente un Contrato Ampliatorio al Contrato ABC MIC N° _____ de Prestación de Servicios Nivel " __", suscrito dentro del Programa de Conservación Vial con Microempresas – PROVIAL, para la Conservación Vial y Atención de Emergencias en la Red Vial Fundamental en el Tramo ____ - Departamento de _____, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).

Suscriben el presente Contrato las siguientes Partes:

La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, representada por el (la) señor (a) Ing. ____ Estrada, Gerente Regional __, designado (a) por Memorándum N°.- _____, de fecha _____, y autorizado para la firma, conforme las siguientes disposiciones: la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que admite la delegación de funciones; el manual de firmas Autorizadas, aprobado por Resolución Administrativa _____ de fecha _____ y la Resolución Administrativa _____, de fecha _____ y la Resolución Administrativa _____ de fecha _____ de Delegación de Competencias a la Gerencia Regional _____, que en adelante se denominará la **CONTRATANTE**; y

La **MICROEMPRESA DE CONSERVACIÓN VIAL** denominada "_____", representada por el (la/los) señor (a/es) _____ con Cédula de Identidad N° ____ y _____ con Cédula de Identidad N° _____, en virtud a Testimonio N° _____ de fecha _____ otorgado por ante Notaría de Fe Pública de _____ del Distrito Judicial de _____, Provincia _____, Departamento de _____, a cargo del (la) Dr.(a) _____, que en adelante se denominará la **MICROEMPRESA**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONTRATO).

En fecha _____, la **CONTRATANTE** suscribió el Contrato ABC MIC N° _____ con la **MICROEMPRESA**, mediante el cual esta última se obliga a prestar todos los servicios necesarios para realizar la Conservación Vial y actividades de Atención de Emergencias en la Carretera _____, en el Tramo ____ en el Departamento de _____, entre el km _____ al Km. _____ para obtener un nivel óptimo de estado de la vía según indicadores de conservación, por un periodo de 12 (Doce) meses calendario, computables a partir de la suscripción del contrato, por una suma de Bs _____ (_____ 00/100 Bolivianos).

El Informe Técnico _____ de fecha _____, emitido por el Supervisor Vial del Tramo ____ Ing. _____, con Visto Bueno de la Jefatura Departamental de _____, establece en las conclusiones que la **MICROEMPRESA** ha cumplido con la cláusula vigésima primera del Contrato Principal, al haber aprobado satisfactoriamente la Evaluación de Desempeño, realizada en fecha _____, con una calificación de _____ puntos, por lo que recomienda dar continuidad a la relación contractual y ampliar la prestación del servicio.

El Informe _____, de _____, señala que la ampliación del Contrato principal se enmarca en la Cláusula Décima

Novena y las disposiciones de los Decretos Supremos N° 29106 de 25 de abril de 2007 y 11300 de 25 de julio de 2012.

Asimismo, se ha emitido la Certificación Presupuestaria en el Formulario de Solicitud de Certificación _____ que cuenta con Certificación POA N° _____

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO).

El presente Contrato tiene por objeto ampliar el plazo e incrementar el monto del Contrato ABC MIC N° _____, establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente.

CUARTA.- (AMPLIACIÓN DE PLAZO).

Se amplía el plazo del servicio de Conservación Vial y actividades de Atención de Emergencias en la Carretera _____ en el Tramo ____ en el Departamento de _____, entre el Km. _____ al Km. _____, por un periodo de Doce (12) meses calendario,



computables a partir del _____ al _____

QUINTA.- (INCREMENTO DEL MONTO).

Para la prestación del servicio durante el periodo ampliatorio se establece un monto total, aceptado por las partes, de Bs _____ (_____ 00/100 Bolivianos), que se pagará en Moneda Nacional con cargo a los recursos de la Cuenta Nacional de Carreteras (CNC), Programa Conservación Vial con Microempresas – PROVIAL, o con otros recursos de financiamiento externo canalizados para el mismo.

Queda establecido que el monto estipulado comprende los rubros consignados en la Estructura de Costos, que cubre lo siguiente:

- ~~Costo~~ Mano de Obra por una suma total de Bs _____ (_____ 00/100 Bolivianos).
- Herramienta de trabajo por una suma total de Bs _____ (_____ 00/100 Bolivianos).

SEXTA.- (GARANTÍA).

La MICROEMPRESA renueva la Garantía de Cumplimiento de Contrato con la retención del tres punto cinco por ciento (3,5%) del monto total estipulado en el presente; en ese entendido la garantía del presente Contrato es de Bs. _____ (_____ 00/100 Bolivianos), monto que será retenido por la CONTRATANTE en la primera planilla de pago, garantizando de esta manera la correcta y fiel ejecución del presente Contrato Ampliatorio en todas sus partes.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL).

Se mantienen firmes y subsisten en todo su vigor y efectos las demás cláusulas del Contrato Principal ABC MIC N° _____ de _____.

OCTAVA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente Contrato Ampliatorio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y validez el (la) señor (a) Ing. _____, Gerente Regional Norte, en representación de la CONTRATANTE y el (la/los) señor (a/es) _____ y _____ en representación legal de la MICROEMPRESA.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

La Paz, _____.

Sr. _____
Representante Legal

Sr. _____
Representante Legal

Ing. _____
Gerente Regional
Norte Administradora Boliviana de
Carreteras

**DOCUMENTO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN
DE MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL**

SERVICIO DE CONSERVACIÓN VIAL NIVEL "A"

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en respuesta a los diversos actores sociales, como transportistas, otros usuarios y la población general, considera de alta prioridad atender adecuadamente el mantenimiento de toda la infraestructura vial del país y la importancia de ejecutar programas para la conservación óptima de las carreteras y su transitabilidad en todas las épocas del año.

Con este objetivo, la Administradora Boliviana de Carreteras inició el proceso de implementación de un nuevo Sistema de Conservación Vial por niveles de intervención, para realizar la conservación vial empleando microempresas especialmente conformadas para la ejecución de las actividades que requieren de mano de obra intensiva.

2. ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2001, en Guaqui, se inició el Programa de Conservación Vial con Microempresas, PROVIAL - BOLIVIA. Inicio como programa piloto, financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF), dando lugar al trabajo de tres microempresas de características especiales en la carretera Río Seco - Desaguadero. Fueron dos créditos otorgados por la CAF: el primero de \$US 731.000 que cubrió el programa piloto y el despliegue de la iniciativa a todas las regiones de Bolivia. El segundo, de \$US 5.000.000, que fortaleció la consolidación de PROVIAL y aseguró su ejecución hasta diciembre de 2004.

A partir del 2002, con el Nuevo Programa de Mantenimiento Rutinario y en función de los resultados técnicos y sociales obtenidos, se amplía esa oportunidad a todo el territorio nacional.

El 25 abril de 2007, se consolida PROVIAL con la promulgación del Decreto Supremo Nº 29106, instrumento legal que da lugar a la consolidación del Programa de Conservación Vial con Microempresas (PROVIAL-ABC) brindándole sostenibilidad a los logros y avances conseguidos y garantía del financiamiento con recursos de la Cuenta Nacional de Carreteras. Este paso fue el de mayor relevancia en la trayectoria de PROVIAL.

En el artículo Único (FORMA DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍA), del Decreto Supremo Nº 1300, establece la cuantía máxima para la contratación de setecientos (700) Salarios Mínimos Nacionales por año, en función a la estructura de costos elaborada por la Administradora Boliviana de Carreteras para cada gestión.

Actualmente, la implementación de PROVIAL en toda la Red Vial Fundamental (RVF) de Bolivia abarca cerca a 11.672 Km de carreteras, son 530 microempresas conformadas legalmente y 23 microempresas especializadas.

El artículo 318, párrafo II, de la Constitución Política del Estado manda que *"El Estado reconoce y prioriza el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras urbanas y rurales."* Por tanto, las Microempresas de Conservación Vial se constituyen en respuesta y modelo para incentivar al Desarrollo Integral Comunitario a escala nacional.

3. LOGROS Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN VIAL CON MICROEMPRESAS – PROVIAL

- a) Disminución de costos globales de conservación vial, de rehabilitación y de mejoramiento. Los costos de mantenimiento vial han disminuido en \$US. 1200.- por kilómetro de carretera atendida al año (de \$US 4.000/kilómetro/año a \$US 2.800/kilómetro/año) generando un ahorro al Estado de aproximadamente 14 Millones de Dólares por año.
- b) El Programa genera 3.625 fuentes de trabajo, permanentes y dignas (empleo directo), con un ingreso mensual promedio de Bs2.344 por unidad familiar.
- c) Aproximadamente 23 mil personas de benefician indirectamente gracias al programa, sobre todo en el área rural por donde atraviesa la RVF.
- d) Más del 30% de las microempresas lograron emprendimientos productivos (granjas, sembradíos, transporte, comercio, etc.) para incrementar sus ingresos familiares y potenciar el desarrollo empresarial de la microempresa.
- e) El 95% de los socios han realizado un programa sostenido de formación en Gestión Microempresarial para la Conservación de las Carreteras, recibiendo el título de Peritos en Conservación Vial.

4. SUSTENTO LEGAL

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006, de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- Ley del Presupuesto General de la Nación, aprobada para la gestión.
- Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006, Reglamento Parcial de la Ley N° 3507.
- Decreto Supremo N° 29106, de 25 de abril de 2007, de consolidación del Programa de Conservación Vial con Microempresas.
- Decreto Supremo N° 1300 de 25 de julio de 2012, que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29106.
- El Procedimiento de Contratación de Microempresas de Conservación Vial.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

5. OBJETIVOS DE PROVIAL

- a) Efectuar una oportuna y efectiva conservación y mantenimiento preventivo de las carreteras de la Red Vial Fundamental.
- b) Generar empleo permanente y productivo en las zonas rurales del país por donde se extiende la RVF.
- c) Formar mano de obra calificada en las técnicas de conservación vial, mujeres y hombres del área rural con oportunidades de estudio y trabajo.

6. PERFIL DE LAS MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL

La Administradora Boliviana de Carreteras, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 29106 y el Procedimiento de Contratación de Microempresas de Conservación Vial, establece en el presente Documento de Condiciones para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial, el siguiente perfil de las Microempresas de Conservación Vial (MCV):

6.1. Misión de la Microempresa de Conservación Vial

La MCV es una organización constituida legalmente como sociedad accidental, sociedad civil o sociedad de responsabilidad limitada, que tiene como misión lograr que el tramo de carretera asignado se conserve en buen estado efectuando las actividades que sean necesarias, para evitar su temprano deterioro y prolongar su vida útil, logrando satisfacción de los usuarios y la valoración del patrimonio vial.

6.2 Documentación para la Adjudicación de Contrato

La MCV debe contar con lo siguiente:

- a) Testimonio de Constitución de la Microempresa
- b) Poder Legal de los representantes de la MCV
- c) Fotocopia de la cédula de Identidad de los socios.
- d) Reglamento Interno de la MCV aprobado y firmado por todos los socios y legalizado ante Notario de Fe Pública.
- e) Documento de Condiciones para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial con rúbrica de aceptación y conformidad.
- f) Certificado de inscripción al padrón nacional de contribuyentes, Número de Identificación Tributaria (NIT).
- g) Registro en FUNDEMPRESA, cuando corresponda.
- h) Registro en PRO-BOLIVIA.
- i) Lista de herramientas e implementos.
- j) Información técnica de la carretera del tramo que contiene el detalle de la infraestructura física como el inventario vial para desarrollar las actividades de conservación.

6.3. Actividades de la Microempresa de Conservación Vial

Para un efectivo cumplimiento de sus servicios, la MCV realizará actividades de conservación vial y atención de emergencias de la carretera para obtener un nivel óptimo de servicio de la vía, según indicadores de conservación disponiendo de mano de obra y herramientas detallado en el ANEXO I de este DCC.

Estas actividades serán encomendadas, coordinadas y fiscalizadas por la supervisión vial en función al tipo de carretera y tramo, disponibilidad de material, necesidad de ejecución y de acuerdo a la Programación Quincenal de actividades (SAMPRO). Toda modificación será comunicada oportunamente al Supervisor Vial.

6.4. Administración de la Microempresa de Conservación Vial

La MCV debe contar con un *Reglamento Interno Notariado*, firmado por todos los socios, para regir su orden administrativo, cumplir con la atención del tramo a su cargo, evitar problemas internos y alcanzar logros sociales y económicos favorables tanto a la microempresa como a

los socios y sus familias.

6.5. Programación de Obras y Actividades

De acuerdo al nivel de intervención, la MCV sujetará sus actividades a la Programación Quincenal (SAMPRO), la que efectuará la supervisión vial, previamente al inicio de los trabajos correspondientes. Esta programación podrá ser sustituida y/o alterada sólo en casos de emergencia y situaciones extraordinarias.

6.6. Presentación de Informes

La MCV deberá presentar informe mensual describiendo las actividades desarrolladas, en formato establecido y adjuntando fotografías de los trabajos realizados, de acuerdo al *Procedimiento de Certificados de Pago*.

6.7. Prevención, Atención de Emergencia y Trabajos Extraordinarios

En caso de que se requiera del servicio de conservación en emergencias y/u ocasiones especiales tales como festividades religiosas y/o folklóricas, actos cívicos, entrega de obras, ferias y otros, la MCV se obliga a prestar en forma concertada los servicios instruidos mediante nota entregada por el SUPERVISOR VIAL, por lo menos 24 horas de antelación, en los casos especiales de manera inmediata, cuando se trate de emergencias. En todos los casos sin un costo adicional.

6.8. Relaciones con la Comunidad

Con la finalidad de mantener adecuadas relaciones con la comunidad, la microempresa se obliga a:

- a) Garantizar un buen comportamiento de sus asociados y contratados a fin de lograr una relación cordial y cooperadora con la comunidad.
- b) Sancionar cualquier conducta incorrecta de sus asociados hacia la propiedad privada, el respeto al usuario y el buen trato social.
- c) Prohibir a sus asociados la solicitud y/o recepción de propinas.
- d) Efectuar cooperación y/o trabajos de apoyo a la comunidad de manera no remunerada, colaborando al desarrollo del lugar donde viven, en coordinación con el Supervisión Vial y en función a la disponibilidad de tiempo y recursos.

6.9. Preservación Ambiental

La MCV deberá ejecutar sus labores en consideración al medio ambiente, evitando todo tipo innecesario de agresión a la naturaleza, contaminación de aire y/o contaminación del agua. Debe preservar el entorno y aportar a su conservación.

6.10. Capacitación

Todos los integrantes de la MCV, sin excepción, deberán asistir a las jornadas de capacitación que programe PROVIAL, la GR o la Supervisión Vial, a fin de aumentar sus conocimientos y lograr un mejor desempeño de sus labores en forma conjunta.

6.11. Equipos de seguridad y uniformes.

La MCV debe obligatoriamente prestar sus servicios con el personal debidamente equipado y uniformado, debiendo el mismo cumplir con los controles sanitarios y las normas de



seguridad establecidas por la Ley de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar. De igual manera, debe disponer de elementos de seguridad que prevengan y señalicen su área de trabajo en la carretera.

La MCV mantendrá permanentemente barreras, letreros y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la conservación vial, que prevenga a propios y a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por la MCV a la terminación de alguna actividad que amerite dicha precaución.

Esta prevención será de obligatorio cumplimiento, también cuando se tenga que ejecutar alguna actividad de atención a emergencias.

La MCV mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios, y a la terminación de alguna actividad, removerá todos los obstáculos y materiales dejando la carretera en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del Supervisor Vial y de la ABC.

6.12. Autonomía y Mutua Colaboración

La MCV ejercerá plena autonomía con sus medios financieros, administrativos y técnicos, debiendo sujetarse siempre a las condiciones fijadas en el contrato y actuará de manera armónica y colaborará mutuamente con la Administradora Boliviana de Carreteras para lograr que el servicio prestado sea eficiente.

6.13 Seguro contra Accidentes Personales y Seguro Médico

Los socios de la MCV deben estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la legislación nacional por accidentes de trabajo.

Asimismo, deben contar con Seguro Médico de Salud tanto para los asociados como para el grupo familiar a su cargo.

7. COSTOS DEL CONTRATO

Se ha definido costos detallados en el ANEXO II de este DCC.

8. ASIGNACIÓN PARA HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO

Dentro del programa de fortalecimientos, por la naturaleza de una Microempresa Especializada y para consolidar una autonomía en la intervención técnica programada, se tiene asignado en la estructura de costos de un monto especialmente destinado a la adquisición de equipos y/o la implementación de movilidad.

9. ASIGNACIÓN PARA PROVISIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES

Cuando fuere necesario, a juicio y requerimiento del Supervisor Vial de acuerdo a los procedimientos vigentes, la MCV podrá proveerse de los insumos y materiales.

Para los requerimientos de insumos y materiales se asigna en el contrato un monto hasta Bs30.000,00; el uso de este fondo debe ser utilizado exclusivamente para la inversión en el tramo y ejecución de las actividades/items de obra que representen el mayor porcentaje en su inversión, dándole prioridad a los puntos críticos para su mejoramiento. Esta inversión se



realizará de acuerdo al *Manual de la Intervención con Microempresas Especializadas de Conservación Vial, Supervisión, Ejecución y Control para Mejoramiento Grado 3* previa planificación del Supervisor Vial del tramo, aprobación y autorización con el Vo. Bo. de la GR que será descargado según *Diagrama de aplicación de Intervención Mejoramiento Grado 3 con MECV*. (ANEXO III de este DCC) y programación de actividades.

10. TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La ejecución de actividades y el desempeño general de la microempresa deben estar regidos por las más altas normas éticas y morales, demostrando cumplimiento y honestidad en todas sus actividades así como buen comportamiento hacia la comunidad y la sociedad en pleno. De verificarse acciones corruptas, inmorales o fraudulentas, la microempresa se hará pasible a la suspensión del contrato con todas sus consecuencias.

11. ACEPTACIÓN

Como señal de aceptación a los presentes términos de referencia, mediante sus representantes legales firma al pie del presente documento.

LUGAR Y FECHA

MICROEMPRESA

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL



Integra
a Bolivia
Una a los
bolivianos

ANEXO I

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN VIAL CON MICROEMPRESAS

De Supervisión y Administrativas

CÓDIGO	ACTIVIDAD
20.70m H-H	Conteo de vehículos

Pavimentos Asfálticos

CÓDIGO	ACTIVIDAD
30.01m m2	Bacheo Asfáltico (Mezcla Preparada a Mano)
30.02m m2	Bacheo Asfáltico (Mezcla Preparada en Planta)
30.02m m2	Bacheo y parcheo de la plataforma y de las bermas
30.04m m2	Sello a mano (Rutinario)
30.07m m2	Sello de grietas a Mano
30.08m m2	Reparación de deformaciones superficiales
30.09m m2	Bacheo Profundo (en CA y TS)
30.12m m3	Capa Base para Bacheo

Bermas

CÓDIGO	ACTIVIDAD
31.04m m2	Mantenimiento de Bermas Pavimentadas

Caminos de Grava

CÓDIGO	ACTIVIDAD
32.02m m3	Reposición de Ripio

Caminos de Grava y tierra

CÓDIGO	ACTIVIDAD
33.04m m2	Nivelación o Bacheo a mano
33.05m m3	Estabilización de caminos de tierra

Pavimento de Hormigón y Otros

CÓDIGO	ACTIVIDAD
34.01m m2	Reparación de Desprendimientos Superficiales
34.02m m2	Bacheo de Pavimentos Rígidos
34.04m ml	Sello de Juntas o grietas, pavimento rígido
34.04m ml	Sellado y resellado de fisuras
34.05m	Reparación de bordes de Juntas de Pavimento Rígido

ml	
34.10m m2	Mantenimiento de Caminos Adoquinados
34.11m m2	Mantenimiento de Caminos Empedrados
34.12m m2	Mantenimiento de Caminos Enlosetados

Drenaje

CÓDIGO	ACTIVIDAD
35.02m m3	Limpieza de Alcantarillas
35.03m ml	Limpieza de Cunetas a mano
35.04m H-H	Reparación de alcantarillas
35.06m H-H	Limpieza de cauces o lechos de río (Palizada)
35.08m ml	Limpieza manual de zanjas de coronamiento
35.09m m3	Disipadores de energía

Canales, Bateones y Vados

CÓDIGO	ACTIVIDAD
36.01m m3	Reconformación de Canales
36.02m H-H	Mantenimiento de Bateones
36.04m ml	Espigones de madera

Derecho de Vía - Control de Vegetación

CÓDIGO	ACTIVIDAD
40.01m m2	Recortar pasto y maleza a mano
40.02m m2	Recortar pasto y maleza a máquina
40.03m m2	Desbroce y control de vegetación
40.04m No	Arborización
40.05m m2	Jardinería
40.06m m2	Siembra de vegetación

Otros Mantenimientos en el Derecho de Vía

CÓDIGO	ACTIVIDAD
41.01m H-H	Reparación de Cercas y Vallas
41.02m H-H	Reparación de Barandas de Seguridad
41.03m H-H	Reparación y Mantenimiento de alumbrado

41.04m H-H	Limpieza de la calzada, de las bermas y el derecho de vía
41.05m m2	Reparación separador central
41.11m H-H	Descontaminación Visual
41.12m H-H	Cuidado y vigilancia de la vía

Puentes

CÓDIGO	ACTIVIDAD
50.01m H-H	Mantenimiento de Puentes
50.01m H-H	Limpieza y mantenimiento de la estructura de puentes
50.02m ml	Limpieza y pintura de barandas de puentes
50.03m HH	Inspección, verificación y reporte visual de daños en puentes y obras de drenaje
50.04m ml	Reparación de juntas de dilatación de puentes
50.04m HH	Pintura anticorrosiva para apoyos de puentes

Túneles

CÓDIGO	ACTIVIDAD
51.01m H-H	Mantenimiento de Túneles

Muros de Contención

CÓDIGO	ACTIVIDAD
52.01m H-H	Mantenimiento de Muros de contención

Señalización Vertical

CÓDIGO	ACTIVIDAD
60.01m H-H	Mejoramiento y Mantenimiento de Señales Verticales
60.01m H-H	Mejoramiento y Mantenimiento de señales verticales
60.02m Pza	Mojones de Hº para señalización
60.02m pza	Mantenimiento mojones de referencia

Señalización horizontal

CÓDIGO	ACTIVIDAD
60.01m Pza	Mantenimiento rutinario de señales Horizontales
60.02m Pza	Reposición de señales Horizontales
61.01m ml	Mantenimiento de Marcas en el Pavimento
61.02m Pza	Limpieza de tachas reflectivas

Producción de Materiales

CÓDIGO	ACTIVIDAD
--------	-----------



70.01m H-H	Trabajos Preliminares para la preparación de Yacimientos y Canteras
---------------	---

Explotación de Materiales Pétreos

CÓDIGO	ACTIVIDAD
71.02m m3	Acopio de Materiales

Producción de Elementos Prefabricados

CÓDIGO	ACTIVIDAD
76.01m Pza	Fabricación de Tubos de hormigón
76.02m Pza	Fabricación de Otros Elementos

Mantenimiento de Emergencia

CÓDIGO	ACTIVIDAD
80.01m m3	Despejar Vía Obstruida
80.01m m3	Remoción y limpieza de derrumbes
80.02m CD	Construir Desvíos y Conexiones Temporarias
80.03m m3	Reponer Terraplén
80.04m CD	Construir Diques o aumentar sección a Canales
80.04m m3	Atención de emergencias
80.12m m3	Mejoramiento de accesos a trasbordador

Mejoramiento Limitado

CÓDIGO	ACTIVIDAD
90.02m m3	Excavación común a mano para alcantarillas y muros
90.03m m3	Excavación en roca para alcantarillas y muros
90.04m m3	Construcción de Alcantarillas en Sitio
90.05m ml	Construcción de alcantarillas
90.06m m3	Construcción de Bateones
90.07m m3	Apertura de Cunetas y Zanjas
90.20m H-H	Otros Mejoramientos
90.21m m3	Escollerado de Piedra
90.22m m3	Colocación de Gaviones
90.23m m3	Construcción de Muros
90.26m	Servicio a la Comunidad

H-H	
90.26m	Participación en las actividades de capacitación
H-H	
90.28m	Construcción de muros de mampostería de piedra en seco
m3	
90.29m	Relleno y compactado manual p/alcantarillas y muros
m3	
90.30m	Construcción y colocación de señales verticales
Pza	
90.31m	Demolición
m3	
90.32m	Colocación de Gaviones tipo colchón (4,0x2,0x0,3)
m3	
90.34m	Colocación de tubos de concreto o metálicos
ml	
90.40m	Colocación de Barreras de seguridad
ml	
90.41m	Construcción y Colocación de Barreras de Seguridad
Pza	
90.50m	Reparación de paramentos defectuosos
m2	
90.60m	Hormigón en recalces o soleras
m3	
90.80m	Excavación para Estructuras
m3	
90.90m	Revestimiento de cunetas de Ho. So.
ml	



ANEXO II

DIRECCIÓN GERENRAL TECNICA
COORDINACIÓN TECNICA DE CONSERVACIÓN VIAL
ESTRUCTURA DE COSTOS 2013 *

MICROEMPRESAS DE CONSERVACION VIAL NIVEL "A" (ESPECIALIZADA) 81-100 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	FACTOR	MONTO
A ASIGNACIÓN BASE	1	1.000,00
B COEFICIENTE ESTIMADO A LA CALIDAD DE SERVICIO	1,1	1.100,00
C COEFICIENTE A LA DIFICULTAD DEL TRAMO	0	-
D BENEFICIOS SOCIALES	24,42% DE A	244,20
TOTAL MANO DE OBRA		2.344,20

CALCULO ASIGNACIÓN BASE HONORARIO DE SERVICIO

Salario Mínimo Nacional	1.000,00
Nivelación de Costo de Vida/Inflación 2012 (31/07/12)	4,39%
TOTAL	1.043,90

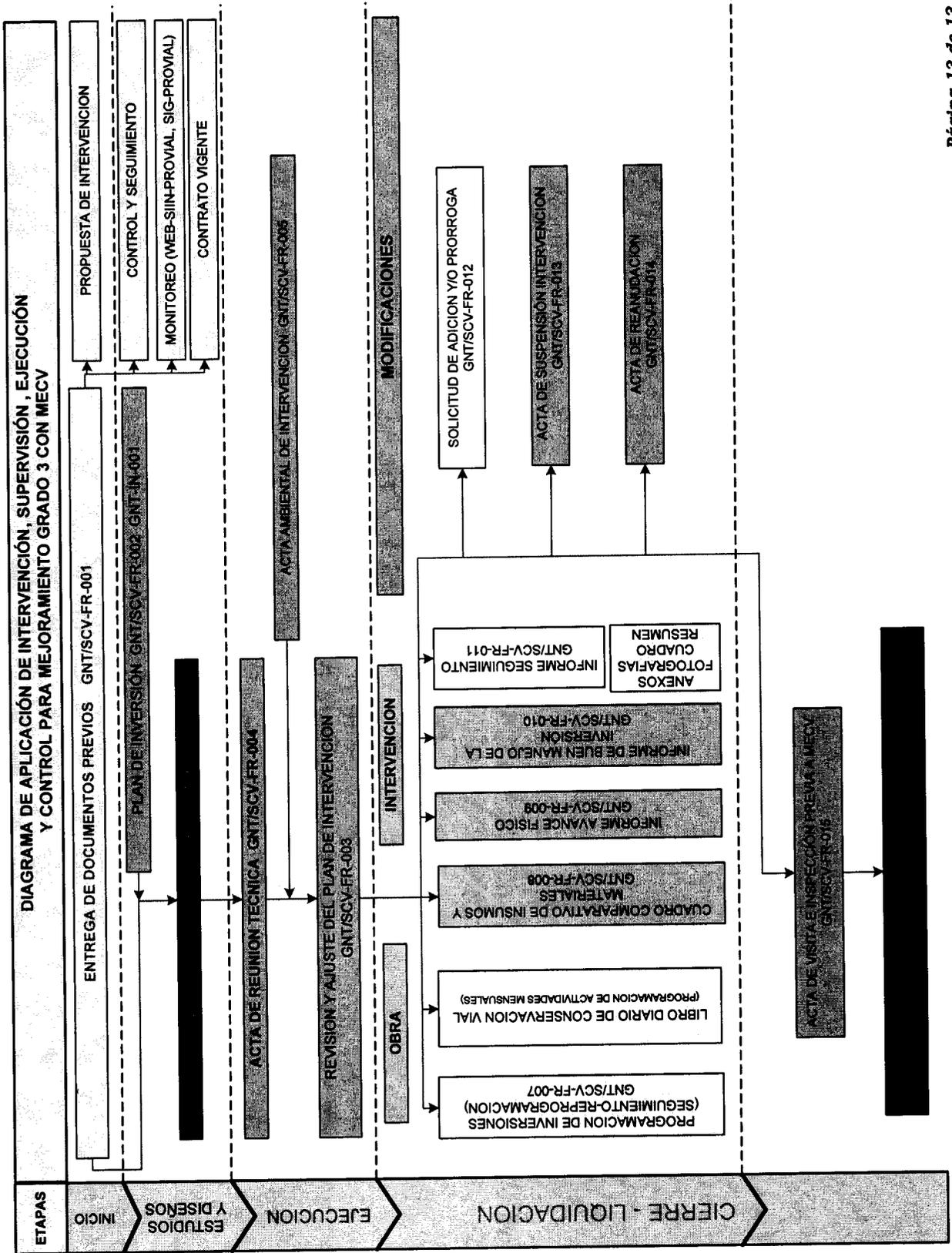
ITEM	CÁLCULO	2.824,13
E MANO DE OBRA	A+B+C+D	2.344,20
F GASTOS GENERALES	3,00% DE (A+B+C+D+K)	79,93
G GASTOS DE OPERACIÓN	0,30% DE P	300,00
H UTILIDAD	10,00% DE A	100,00
I IMPUESTOS (IVA+IT+IUE)	18,08% DE (E+F+G+H)	510,70
J SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y MATERIALES		320,00
L TOTAL COSTO UNITARIO	J+K	3.654,82

MES DE CONTRATO	J*M	K*M	DE P	DE R
N SUB TOTAL MANO DE OBRA				
O SUB TOTAL HERRAMINETAS				
P INSUMOS Y MATERIALES				
Q IMPUESTO (IT)	3,09%			
R GARANTÍA CUMPLIMIENTO	3,50%			
S				

N° SOCIOS 6	N° SOCIOS 7	N° SOCIOS 8
14.065,20	16.409,40	18.753,60
479,56	559,48	639,41
1.800,00	2.100,00	2.400,00
600,00	700,00	800,00
3.064,18	3.574,87	4.085,57
1.920,00	2.240,00	2.560,00
21.928,93	25.583,75	29.238,58
240.107,19	280.125,06	320.142,92
23.040,00	26.880,00	30.720,00
100.000,00	100.000,00	100.000,00
3.090,00	3.090,00	3.090,00
12.818,30	14.353,33	15.888,35

*Estructura de costos cambiará para cada gestión.

ANEXO III



**DOCUMENTO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN
DE MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL**

SERVICIO DE CONSERVACIÓN VIAL NIVELES "B", "C" Y "D"

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en respuesta a los diversos actores sociales, como transportistas, otros usuarios y la población general, considera de alta prioridad atender adecuadamente el mantenimiento de toda la infraestructura vial del país y la importancia de ejecutar programas para la conservación óptima de las carreteras y su transitabilidad en todas las épocas del año.

Con este objetivo, la Administradora Boliviana de Carreteras inició el proceso de implementación de un nuevo Sistema de Conservación Vial por niveles de intervención, para realizar la conservación vial empleando microempresas especialmente conformadas para la ejecución de las actividades que requieren de mano de obra intensiva.

2. ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2001, en Guaqui, se inició el Programa de Conservación Vial con Microempresas, PROVIAL - BOLIVIA. Inicio como programa piloto, financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF), dando lugar al trabajo de tres microempresas de características especiales en la carretera Río Seco - Desaguadero. Fueron dos créditos otorgados por la CAF: el primero de \$US 731.000 que cubrió el programa piloto y el despliegue de la iniciativa a todas las regiones de Bolivia. El segundo, de \$US 5.000.000, que fortaleció la consolidación de PROVIAL y aseguró su ejecución hasta diciembre de 2004.

A partir del 2002, con el Nuevo Programa de Mantenimiento Rutinario y en función de los resultados técnicos y sociales obtenidos, se amplía esa oportunidad a todo el territorio nacional.

El 25 abril de 2007, se consolida PROVIAL con la promulgación del Decreto Supremo Nº 29106, instrumento legal que da lugar a la consolidación del Programa de Conservación Vial con Microempresas (PROVIAL-ABC) brindándole sostenibilidad a los logros y avances conseguidos y garantía del financiamiento con recursos de la Cuenta Nacional de Carreteras. Este paso fue el de mayor relevancia en la trayectoria de PROVIAL.

En el artículo Único (FORMA DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍA), del Decreto Supremo Nº 1300, establece la cuantía máxima para la contratación de setecientos (700) Salarios Mínimos Nacionales por año, en función a la estructura de costos elaborada por la Administradora Boliviana de Carreteras para cada gestión.

Actualmente, la implementación de PROVIAL en toda la Red Vial Fundamental (RVF) de Bolivia abarca cerca a 11.672 Km de carreteras, son 530 microempresas conformadas legalmente y 23 microempresas especializadas.

El artículo 318, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado manda que "El Estado reconoce y prioriza el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras urbanas y rurales." Por tanto, las Microempresas de Conservación Vial se constituyen en respuesta y modelo para incentivar al Desarrollo Integral Comunitario a escala nacional.

3. LOGROS Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN VIAL CON MICROEMPRESAS – PROVIAL

- a) Disminución de costos globales de conservación vial, de rehabilitación y de mejoramiento. Los costos de mantenimiento vial han disminuido en \$US. 1200.- por kilómetro de carretera atendida al año (de \$US 4.000/kilómetro/año a \$US 2.800/kilómetro/año) generando un ahorro al Estado de aproximadamente 14 Millones de Dólares por año.
- b) El Programa genera 3.625 fuentes de trabajo, permanentes y dignas (empleo directo), con un ingreso mensual promedio de Bs1.774 por unidad familiar.
- c) Aproximadamente 23 mil personas de benefician indirectamente gracias al programa, sobre todo en el área rural por donde atraviesa la RVF.
- d) Más del 30% de las microempresas lograron emprendimientos productivos (granjas, sembradíos, transporte, comercio, etc.) para incrementar sus ingresos familiares y potenciar el desarrollo empresarial de la microempresa.
- e) El 95% de los socios han realizado un programa sostenido de formación en Gestión Microempresarial para la Conservación de las Carreteras, recibiendo el título de Peritos en Conservación Vial.

4. SUSTENTO LEGAL

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006, de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- Ley del Presupuesto General de la Nación, aprobada para la gestión.
- Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006, Reglamento Parcial de la Ley N° 3507.
- Decreto Supremo N° 29106, de 25 de abril de 2007, de consolidación del Programa de Conservación Vial con Microempresas.
- Decreto Supremo N° 1300 de 25 de julio de 2012, que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29106.
- El Procedimiento de Contratación de Microempresas de Conservación Vial.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

5. OBJETIVOS DE PROVIAL

- a) Efectuar una oportuna y efectiva conservación y mantenimiento preventivo de las carreteras de la Red Vial Fundamental.
- b) Generar empleo permanente y productivo en las zonas rurales del país por donde se extiende la RVF.
- c) Formar mano de obra calificada en las técnicas de conservación vial, mujeres y hombres del área rural con oportunidades de estudio y trabajo.

6. PERFIL DE LAS MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL

La Administradora Boliviana de Carreteras, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 29106 y el Procedimiento de Contratación de Microempresas de Conservación Vial, establece en el presente Documento de Condiciones para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial, el siguiente perfil de las Microempresas de Conservación Vial (MCV):

6.1. Misión de la Microempresa de Conservación Vial

La MCV es una organización constituida legalmente como sociedad accidental, sociedad civil o sociedad de responsabilidad limitada, que tiene como misión lograr que el tramo de carretera asignado se conserve en buen estado efectuando las actividades que sean necesarias, para evitar su temprano deterioro y prolongar su vida útil, logrando satisfacción de los usuarios y la valoración del patrimonio vial.

6.2 Documentación para la Adjudicación de Contrato

La MCV debe contar con lo siguiente:

- a) Testimonio de Constitución de la Microempresa
- b) Poder Legal de los representantes de la MCV
- c) Fotocopia de la cédula de Identidad de los socios.
- d) Reglamento Interno de la MCV aprobado y firmado por todos los socios y legalizado ante Notario de Fe Pública.
- e) Documento de Condiciones para la Contratación de Microempresas de Conservación Vial con rúbrica de aceptación y conformidad.
- f) Certificado de inscripción al padrón nacional de contribuyentes, Número de Identificación Tributaria (NIT).
- g) Registro en FUNDEMPRESA, cuando corresponda.
- h) Registro en PRO-BOLIVIA.
- i) Lista de herramientas e implementos.
- j) Información técnica de la carretera del tramo que contiene el detalle de la infraestructura física como el inventario vial para desarrollar las actividades conservación.

6.3. Actividades de la Microempresa de Conservación Vial

Para un efectivo cumplimiento de sus servicios, la MCV realizará actividades de conservación vial y atención de emergencias de la carretera para obtener un nivel óptimo de servicio de la vía, según indicadores de conservación disponiendo de mano de obra y herramientas detallado en el ANEXO I de este DCC.

Estas actividades serán encomendadas, coordinadas y fiscalizadas por la supervisión vial en función al tipo de carretera y tramo, disponibilidad de material, necesidad de ejecución y de acuerdo a la Programación Quincenal de actividades (SAMPRO). Toda modificación será comunicada oportunamente al Supervisor Vial.

6.4. Administración de la Microempresa de Conservación Vial

La MCV debe contar con un *Reglamento Interno Notariado*, firmado por todos los socios, para regir su orden administrativo, cumplir con la atención del tramo a su cargo, evitar problemas internos y alcanzar logros sociales y económicos favorables tanto a la microempresa como a

los socios y sus familias.

6.5. Programación de Obras y Actividades

De acuerdo al nivel de intervención, la MCV sujetará sus actividades a la Programación Quincenal (SAMPRO), la que efectuará la supervisión vial, previamente al inicio de los trabajos correspondientes. Esta programación podrá ser sustituida y/o alterada sólo en casos de emergencia y situaciones extraordinarias.

6.6. Presentación de Informes

La MCV deberá presentar informe mensual describiendo las actividades desarrolladas, en formato establecido y adjuntando fotografías de los trabajos realizados, de acuerdo al *Procedimiento de Certificados de Pago*.

6.7. Prevención, Atención de Emergencia y Trabajos Extraordinarios

En caso de que se requiera del servicio de conservación en emergencias y/u ocasiones especiales tales como festividades religiosas y/o folklóricas, actos cívicos, entrega de obras, ferias y otros, la MCV se obliga a prestar en forma concertada los servicios instruidos mediante nota entregada por el SUPERVISOR VIAL, por lo menos 24 horas de antelación, en los casos especiales de manera inmediata, cuando se trate de emergencias. En todos los casos sin un costo adicional.

6.8. Relaciones con la Comunidad

Con la finalidad de mantener adecuadas relaciones con la comunidad, la microempresa se obliga a:

- a) Garantizar un buen comportamiento de sus asociados y contratados a fin de lograr una relación cordial y cooperadora con la comunidad.
- b) Sancionar cualquier conducta incorrecta de sus asociados hacia la propiedad privada, el respeto al usuario y el buen trato social.
- c) Prohibir a sus asociados la solicitud y/o recepción de propinas.
- d) Efectuar cooperación y/o trabajos de apoyo a la comunidad de manera no remunerada, colaborando al desarrollo del lugar donde viven, en coordinación con el Supervisión Vial y en función a la disponibilidad de tiempo y recursos.

6.9. Preservación Ambiental

La MCV deberá ejecutar sus labores en consideración al medio ambiente, evitando todo tipo innecesario de agresión a la naturaleza, contaminación de aire y/o contaminación del agua. Debe preservar el entorno y aportar a su conservación.

6.10. Capacitación

Todos los integrantes de la MCV, sin excepción, deberán asistir a las jornadas de capacitación que programe PROVIAL, la GR o la Supervisión Vial, a fin de aumentar sus conocimientos y lograr un mejor desempeño de sus labores en forma conjunta.

6.11. Equipos, Uniformes, Herramientas y Materiales

La MCV debe obligatoriamente prestar sus servicios con el personal debidamente equipado y uniformado, debiendo el mismo cumplir con los controles sanitarios y las normas de

seguridad establecidas por la Ley de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar. De igual manera, debe disponer de elementos de seguridad que prevengan y señalicen su área de trabajo en la carretera.

La MCV mantendrá permanentemente barreras, letreros y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la conservación vial, que prevenga a propios y a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por la MCV a la terminación de alguna actividad que amerite dicha precaución.

Esta prevención será de obligatorio cumplimiento, también cuando se tenga que ejecutar alguna actividad de atención a emergencias.

La MCV mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios, y a la terminación de alguna actividad, removerá todos los obstáculos y materiales dejando la carretera en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del Supervisor Vial y de la ABC.

Asimismo, deberá disponer de las herramientas necesarias con el monto de asignación del contrato y óptimas en óptimas condiciones para ejecutar las actividades de conservación vial.

Cuando fuere necesario, de acuerdo con los requerimientos del Supervisor Vial efectuados con la debida anticipación y siguiendo el procedimiento, se solicitará materiales y equipos.

La provisión y transporte de los mismos serán suministrados y situados en el lugar de los trabajos por la Administradora Boliviana de Carreteras.

6.12. Autonomía y Mutua Colaboración

La MCV ejercerá plena autonomía con sus medios financieros, administrativos y técnicos, debiendo sujetarse siempre a las condiciones fijadas en el contrato y actuará de manera armónica y colaborará mutuamente con la Administradora Boliviana de Carreteras para lograr que el servicio prestado sea eficiente.

6.13. Seguro contra Accidentes Personales y Seguro Médico

Los socios de la MCV deben estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la legislación nacional por accidentes de trabajo.

Asimismo, deben contar con Seguro Médico de Salud tanto para los asociados como para el grupo familiar a su cargo.

7. COSTOS DEL CONTRATO

Para las MCV normales, se ha definido diferenciar la compensación según niveles de servicio "B", "C" y "D".

Los niveles de servicios son acreditaciones que determina la GR a través de la Evaluación de Desempeño Técnico de Gestión realizado por el IRT y el Supervisor Vial antes de la conclusión de contrato y de acuerdo al siguiente puntaje:

- a) Calificación de Desempeño Técnico de 81 a 100, corresponde Nivel de Servicio "B".** La Estructura de Costos corresponde a un Coeficiente de Calidad de

Servicio 0.65, se ha definido costos detallados en el ANEXO II de este DCC.

- b) Calificación de Desempeño Técnico de 71 a 80, corresponde Nivel de Servicio "C".** La Estructura de Costos corresponde a un Coeficiente de Calidad de Servicio 0.55, se ha definido costos detallados en el ANEXO III de este DCC.
- c) Calificación de Desempeño Técnico de 61 a 70, corresponde Nivel de Servicio "D".** La Estructura de Costos corresponde a un Coeficiente de Calidad de Servicio 0.45, se ha definido costos detallados en el ANEXO IV de este DCC.

8. TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La ejecución de actividades y el desempeño general de la microempresa deben estar regidos por las más altas normas éticas y morales, demostrando cumplimiento y honestidad en todas sus actividades así como buen comportamiento hacia la comunidad y la sociedad en pleno. De verificarse acciones corruptas, inmorales o fraudulentas, la microempresa se hará pasible a la suspensión del contrato con todas sus consecuencias.

9. ACEPTACIÓN

Como señal de aceptación a los presentes términos de referencia, mediante sus representantes legales firma al pie del presente documento.

LUGAR Y FECHA

MICROEMPRESA

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO I

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN VIAL CON MICROEMPRESAS

De Supervisión y Administrativas

CODIGO	ACTIVIDAD
20.70m H-H	Conteo de vehículos

Pavimentos Asfálticos

CODIGO	ACTIVIDAD
30.01m m2	Bacheo Asfáltico (Mezcla Preparada a Mano)
30.02m m2	Bacheo Asfáltico (Mezcla Preparada en Planta)
30.02m m2	Bacheo y parcheo de la plataforma y de las bermas
30.04m m2	Sello a mano (Rutinario)
30.07m m2	Sello de grietas a Mano
30.08m m2	Reparación de deformaciones superficiales
30.09m m2	Bacheo Profundo (en CA y TS)
30.12m m3	Capa Base para Bacheo

Bermas

CODIGO	ACTIVIDAD
31.04m m2	Mantenimiento de Bermas Pavimentadas

Caminos de Grava

CODIGO	ACTIVIDAD
32.02m m3	Reposición de Ripio

Caminos de Grava y tierra

CODIGO	ACTIVIDAD
33.04m m2	Nivelación o Bacheo a mano
33.05m m3	Estabilización de caminos de tierra

Pavimento de Hormigón y Otros

CODIGO	ACTIVIDAD
34.01m m2	Reparación de Desprendimientos Superficiales
34.02m m2	Bacheo de Pavimentos Rígidos
34.04m ml	Sello de Juntas o grietas, pavimento rígido
34.04m ml	Sellado y resellado de fisuras
34.05m	Reparación de bordes de Juntas de Pavimento Rígido

ml	
34.10m	Mantenimiento de Caminos Adoquinados
m2	
34.11m	Mantenimiento de Caminos Empedrados
m2	
34.12m	Mantenimiento de Caminos Enlosetados
m2	

Drenaje

CODIGO	ACTIVIDAD
35.02m	Limpieza de Alcantarillas
m3	
35.03m	Limpieza de Cunetas a mano
ml	
35.04m	Reparación de alcantarillas
H-H	
35.06m	Limpieza de cauces o lechos de río (Palizada)
H-H	
35.08m	Limpieza manual de zanjas de coronamiento
ml	
35.09m	Disipadores de energía
m3	

Canales, Bateones y Vados

CODIGO	ACTIVIDAD
36.01m	Reconformación de Canales
m3	
36.02m	Mantenimiento de Bateones
H-H	
36.04m	Espigones de madera
ml	

Derecho de Vía - Control de Vegetación

CODIGO	ACTIVIDAD
40.01m	Recortar pasto y maleza a mano
m2	
40.02m	Recortar pasto y maleza a máquina
m2	
40.03m	Desbroce y control de vegetación
m2	
40.04m	Arborización
No	
40.05m	Jardinería
m2	
40.06m	Siembra de vegetación
m2	

Otros Mantenimientos en el Derecho de Vía

CODIGO	ACTIVIDAD
41.01m	Reparación de Cercas y Vallas
H-H	
41.02m	Reparación de Barandas de Seguridad
H-H	
41.03m	Reparación y Mantenimiento de alumbrado
H-H	

41.04m H-H	Limpieza de la calzada, de las bermas y el derecho de vía
41.05m m2	Reparación separador central
41.11m H-H	Descontaminación Visual
41.12m H-H	Cuidado y vigilancia de la vía

Puentes

CODIGO	ACTIVIDAD
50.01m H-H	Mantenimiento de Puentes
50.01m H-H	Limpieza y mantenimiento de la estructura de puentes
50.02m ml	Limpieza y pintura de barandas de puentes
50.03m HH	Inspección, verificación y reporte visual de daños en puentes y obras de drenaje
50.04m ml	Reparación de juntas de dilatación de puentes
50.04m HH	Pintura anticorrosiva para apoyos de puentes

Túneles

CODIGO	ACTIVIDAD
51.01m H-H	Mantenimiento de Túneles

Muros de Contención

CODIGO	ACTIVIDAD
52.01m H-H	Mantenimiento de Muros de contención

Señalización Vertical

CODIGO	ACTIVIDAD
60.01m H-H	Mejoramiento y Mantenimiento de Señales Verticales
60.01m H-H	Mejoramiento y Mantenimiento de señales verticales
60.02m Pza	Mojones de Hº para señalización
60.02m pza	Mantenimiento mojones de referencia

Señalización horizontal

CODIGO	ACTIVIDAD
60.01m Pza	Mantenimiento rutinario de señales Horizontales
60.02m Pza	Reposición de señales Horizontales
61.01m ml	Mantenimiento de Marcas en el Pavimento
61.02m Pza	Limpieza de tachas reflectivas

Producción de Materiales

CODIGO	ACTIVIDAD
---------------	------------------

70.01m H-H	Trabajos Preliminares para la preparación de Yacimientos y Canteras
---------------	---

Explotación de Materiales Pétreos

CODIGO	ACTIVIDAD
71.02m m3	Acopio de Materiales

Producción de Elementos Prefabricados

CODIGO	ACTIVIDAD
76.01m Pza	Fabricación de Tubos de hormigón
76.02m Pza	Fabricación de Otros Elementos

Mantenimiento de Emergencia

CODIGO	ACTIVIDAD
80.01m m3	Despejar Vía Obstruida
80.01m m3	Remoción y limpieza de derrumbes
80.02m CD	Construir Desvíos y Conexiones Temporarias
80.03m m3	Reponer Terraplén
80.04m CD	Construir Diques o aumentar sección a Canales
80.04m m3	Atención de emergencias
80.12m m3	Mejoramiento de accesos a trasbordador

Mejoramiento Limitado

CODIGO	ACTIVIDAD
90.02m m3	Excavación común a mano para alcantarillas y muros
90.03m m3	Excavación en roca para alcantarillas y muros
90.04m m3	Construcción de Alcantarillas en Sitio
90.05m ml	Construcción de alcantarillas
90.06m m3	Construcción de Bateones
90.07m m3	Apertura de Cunetas y Zanjas
90.20m H-H	Otros Mejoramientos
90.21m m3	Escollerado de Piedra
90.22m m3	Colocación de Gaviones
90.23m m3	Construcción de Muros
90.26m	Servicio a la Comunidad

H-H	
90.26m	Participación en las actividades de capacitación
H-H	
90.28m	Construcción de muros de mampostería de piedra en seco
m3	
90.29m	Relleno y compactado manual p/alcantarillas y muros
m3	
90.30m	Construcción y colocación de señales verticales
Pza	
90.31m	Demolición
m3	
90.32m	Colocación de Gaviones tipo colchón (4,0x2,0x0,3)
m3	
90.34m	Colocación de tubos de concreto o metálicos
ml	
90.40m	Colocación de Barreras de seguridad
ml	
90.41m	Construcción y Colocación de Barreras de Seguridad
Pza	
90.50m	Reparación de paramentos defectuosos
m2	
90.60m	Hormigón en recalces o soleras
m3	
90.80m	Excavación para Estructuras
m3	
90.90m	Revestimiento de cunetas de Ho. So.
ml	

ANEXO II

DIRECCIÓN GERENRAL TECNICA
COORDINACIÓN TECNICA DE CONSERVACIÓN VIAL
ESTRUCTURA DE COSTOS 2013 *

MICROEMPRESAS DE CONSERVACION VIAL NIVEL "B" 81-100 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	FACTOR	MONTO
A ASIGNACIÓN BASE	1	1.000,00
B COEFICIENTE ESTIMADO A LA CALIDAD DE SERVICIO	0,5	530,01
C COEFICIENTE A LA DIFICULTAD DEL TRAMO	0	-
D BENEFICIOS SOCIALES	24,42% DE A	244,20
TOTAL MANO DE OBRA		1.774,21

CALCULO ASIGNACIÓN BASE HONORARIO DE SERVICIO

Salario Mínimo Nacional	1.000,00
Nivelación de Costo de Vida/Inflación 2012 (31/07/12)	4,39%
TOTAL	1.043,90

ITEM	CÁLCULO	2.023,16
E MANO DE OBRA	A+B+C+D	1.774,21
F GASTOS GENERALES	7,78% DE (A+B+C+D+K)	148,95
G GASTOS DE OPERACIÓN	0,00% DE A	0,00
H UTILIDAD	10,00% DE A	100,00
I IMPUESTOS (IVA+IT+IUE)	18,08% DE (E+F+H)	365,86
J SUB TOTAL SERVICIO	E+F+H+I	2.389,02
K SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y MATERIALES		140,00
L TOTAL COSTO UNITARIO	J+K	2.529,02

MIESES DE CONTRATO	
N SUB TOTAL MANO DE OBRA	J*M
O SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y MATERIALES	K*M
P INSUMOS Y MATERIALES	
Q GARANTÍA CUMPLIMIENTO	3,50% DE Q

N° SOCIOS	4	5	6	7	8	9	10
7.096,84	8.871,05	10.645,26	12.419,47	14.193,68	15.967,89	17.742,10	19.516,31
595,82	744,77	893,73	1.042,68	1.191,64	1.340,59	1.489,54	1.638,49
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
400,00	500,00	600,00	700,00	800,00	900,00	1.000,00	1.100,00
1.463,42	1.829,28	2.195,13	2.560,99	2.926,84	3.292,70	3.658,56	4.024,41
9.556,08	11.945,10	14.334,12	16.723,14	19.112,16	21.501,18	23.890,20	26.279,22
560,00	700,00	840,00	980,00	1.120,00	1.260,00	1.400,00	1.540,00
10.116,08	12.645,10	15.174,12	17.703,14	20.232,16	22.761,18	25.290,20	27.819,22

N° SOCIOS	12	12	12	12	12	12	12
114.672,96	143.341,20	172.009,44	200.677,68	229.345,92	258.014,16	286.682,40	315.350,64
6.720,00	8.400,00	10.080,00	11.760,00	13.440,00	15.120,00	16.800,00	18.480,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.248,75	5.310,94	6.373,13	7.435,32	8.497,51	9.559,70	10.621,88	11.684,07

*Estructura de costos cambiará para cada gestión.

ANEXO III

DIRECCIÓN GERENRAL TECNICA
COORDINACIÓN TECNICA DE CONSERVACIÓN VIAL
ESTRUCTURA DE COSTOS 2013 *

MICROEMPRESAS DE CONSERVACION VIAL NIVEL "C" 71-80 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	FACTOR	MONTO
A ASIGNACIÓN BASE	1	1.000,00
B COEFICIENTE ESTIMADO A LA CALIDAD DE SERVICIO	0,45	448,47
C COEFICIENTE A LA DIFICULTAD DEL TRAMO	0	-
D BENEFICIOS SOCIALES	24,42% DE A	244,20
TOTAL MANO DE OBRA		1.692,67

CALCULO ASIGNACIÓN BASE HONORARIO DE SERVICIO

Salario Mínimo Nacional	1.000,00
Nivelación de Costo de Vida/Inflación 2011	4,39%
TOTAL	1.043,90

ITEM	CÁLCULO	MONTO
E MANO DE OBRA	A+B+C+D	1.831,53
F GASTOS GENERALES	2,12% DE (A+B+C+D)+K	1.692,67
G GASTOS DE OPERACIÓN	0,00% DE A	38,86
H UTILIDAD	10,00% DE A	0,00
I IMPUESTOS	18,08% DE (E+F+H)	100,00
J SUB TOTAL SERVICIO	E+F+H+I	331,20
K SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y MATERIALES		2.162,73
L TOTAL COSTO UNITARIO	J+K	140,00
		2.302,73

MESES DE CONTRATO	DE Q
M SUB TOTAL MANO DE OBRA	J*M
N SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y MATERIALES	K*M
O INSUMOS Y MATERIALES	
P GARANTÍA CUMPLIMIENTO	3,50%
Q	DE Q

N° SOCIOS	4	5	6	7	8	9	10
6.770,68	8.463,35	10.156,02	11.848,69	13.541,36	15.234,03	16.926,70	18.619,37
155,43	194,29	233,15	272,01	310,87	349,73	388,59	427,45
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
400,00	500,00	600,00	700,00	800,00	900,00	1.000,00	1.100,00
1.324,81	1.656,01	1.987,21	2.318,41	2.649,61	2.980,81	3.312,01	3.643,21
8.650,92	10.813,65	12.976,38	15.139,11	17.301,84	19.464,57	21.627,30	23.790,03
560,00	700,00	840,00	980,00	1.120,00	1.260,00	1.400,00	1.540,00
9.210,92	11.513,65	13.816,38	16.119,11	18.421,84	20.724,57	23.027,30	25.330,03

N° SOCIOS	12	12	12	12	12	12	12
103.811,04	129.763,80	155.716,56	181.669,32	207.622,08	233.574,84	259.527,60	285.480,36
6.720,00	8.400,00	10.080,00	11.760,00	13.440,00	15.120,00	16.800,00	18.480,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.868,59	4.835,73	5.802,88	6.770,03	7.737,17	8.704,32	9.671,47	10.638,61

*Estructura de costos cambiará para cada gestión.

ANEXO IV

DIRECCIÓN GERENRAL TECNICA
COORDINACIÓN TECNICA DE CONSERVACIÓN VIAL
ESTRUCTURA DE COSTOS 2013 *

MICROEMPRESAS DE CONSERVACION VIAL NIVEL "D" 61-70 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	FACTOR	MONTO
A ASIGNACIÓN BASE	1	1.000,00
B COEFICIENTE ESTIMADO A LA CALIDAD DE SERVICIO	0,37	366,93
C COEFICIENTE A LA DIFICULTAD DEL TRAMO	0	-
D BENEFICIOS SOCIALES	24,42% DE A	244,20
TOTAL MANO DE OBRA		1.611,13

CALCULO ASIGNACIÓN BASE HONORARIO DE SERVICIO

Salario Mínimo Nacional	1.000,00
Nivelación de Costo de Vida/Inflación 2011	4,39%
TOTAL	1.043,90

ITEM	CÁLCULO	1.749,99
E MANO DE OBRA	A+B+c+d	1.611,13
F GASTOS GENERALES	2,22% E (A+B+C+D)+	38,86
G GASTOS DE OPERACIÓN	0,00% DE A	0,00
H UTILIDAD	10,00% DE A	100,00
I IMPUESTOS	18,08% DE (E+F+H)	316,46
J SUB TOTAL SERVICIO	E+F+H+I	2.066,45
K SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y MATERIALES		140,00
L TOTAL COSTO UNITARIO	J+K	2.206,45

MES DE CONTRATO	J*M
N SUB TOTAL MANO DE OBRA	
O SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y MATERIALES	K*M
P INSUMOS Y MATERIALES	
Q GARANTÍA CUMPLIMIENTO	3,50% DE Q

N° SOCIOS 4	N° SOCIOS 5	N° SOCIOS 6	N° SOCIOS 7	N° SOCIOS 8	N° SOCIOS 9	N° SOCIOS 10
6.444,52	8.055,65	9.666,78	11.277,91	12.889,04	14.500,17	16.111,30
155,45	194,31	233,18	272,04	310,90	349,77	388,63
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
400,00	500,00	600,00	700,00	800,00	900,00	1.000,00
1.265,83	1.582,29	1.898,74	2.215,20	2.531,66	2.848,11	3.164,57
8.265,80	10.332,25	12.398,70	14.465,15	16.531,60	18.598,05	20.664,50
560,00	700,00	840,00	980,00	1.120,00	1.260,00	1.400,00
8.825,80	11.032,25	13.238,70	15.445,15	17.651,60	19.858,05	22.064,50

12	12	12	12	12	12	12
99.189,60	123.987,00	148.784,40	173.581,80	198.379,20	223.176,60	247.974,00
6.720,00	8.400,00	10.080,00	11.760,00	13.440,00	15.120,00	16.800,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.706,84	4.633,55	5.560,25	6.486,96	7.413,67	8.340,38	9.267,09

*Estructura de costos cambiará para cada gestión.